

encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el segundo párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece como definición de Entidad Pública Tipo B, "(...) *solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndole como Entidad Tipo B*"; en concordancia con el literal f) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE;

Que, asimismo, el último párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General dispone que la definición señalada en el considerando precedente, se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decretos Supremos Nos. 009-2015-MINEDU, 017-2018-MTC y 018-2019-MTC, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, estableciendo un nuevo objeto, funciones, plazo y denominación de la entidad como Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos;

Que, con Oficio N° 235-2020-MTC/34, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos solicita a la Secretaria General, la emisión de la resolución del titular de la entidad que defina al mencionado Proyecto Especial como entidad "Tipo B" del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Informe N° 080-2020-MTC/11, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite opinión favorable sobre la definición del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos como Entidad Pública Tipo B, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, toda vez que cumple con los criterios establecidos en la normatividad vigente y aplicable;

Que, al respecto, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; por lo que según lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, la Secretaria General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo entre sus funciones el expedir resoluciones en materia de su competencia;

Que, en el marco de la normativa reseñada, resulta conveniente definir al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos como Entidad Pública Tipo B del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos como Entidad Pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaria General

1913892-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción destinada al financiamiento de la ejecución de trescientas setenta y cinco intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2020-VIVIENDA

Lima, 21 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, establece que tiene competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante la Resolución Ministerial N° 416-2019-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 437 059 383,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Legislativo N° 1354, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); siendo que, para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes; y, el citado Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, precisa que, para efecto de lo establecido en el numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 30556, modificado por Decreto Legislativo N° 1354, se entiende por asignación financiera a la transferencia financiera que autoriza el titular de la entidad mediante resolución a favor de núcleos ejecutores, en el marco de la citada Ley;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, establece que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional pueden implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello; asimismo, en su artículo 33 establece que la asignación de los recursos a los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción la realiza la Entidad Ejecutora mediante depósito/os en una cuenta del Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 368-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, solicita se gestione una Resolución Ministerial que autorice una Transferencia Financiera a favor de los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, hasta por la suma de S/ 1 496 972,30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 30/100 SOLES), para la ejecución de trescientas setenta y cinco (375) intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, como consecuencia de la modificación de los expedientes técnicos de dichas intervenciones para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19;

Que, con Memorandum N° 1690-2020-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 515-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera a favor de los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, hasta por la suma de S/ 1 496 972,30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 30/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de trescientas setenta y cinco (375) intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto

Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, hasta por la suma de S/ 1 496 972,30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 30/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, hasta por la suma de S/ 1 496 972,30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 30/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada al financiamiento de la ejecución de trescientas setenta y cinco (375) intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital, Genérica de Gasto 6-2.5: Otros Gastos.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual se transfieren los recursos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1914041-1